ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN NO. MOPC-ADJ-018-2020, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), LLEVADO A CABO PARA LA "RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PORTILLO- LA LUISA PROVINCIA MONTE PLATA".

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las dos horas de la tarde (02:00 p.m.), del 22 de abril de 2020, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por la Licda. Patria Taveras García, en su calidad de Presidenta designada del Comité, miembro; Dra. Selma Méndez Risk, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; Lic. Domingo Lora Ogando, Director General Administrativo y Financiero, miembro; Licda. Melissa Núñez, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e Ing. Delsa Tactuk, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, la Directora General Legal y Asesora del Comité, **Dra. Selma Méndez Risk**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

La Presidenta designada del Comité, Licda. Patria Taveras, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: CONOCER los resultados del Informe Final de Evaluación de Ofertas Económicas remitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 21 de abril de 2020, elaborado por los peritos evaluadores designados mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADP-066-2019 del Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 23 de diciembre de 2019 en el marco del procedimiento por Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0035, llevado a cabo para la "Reconstrucción de la carretera Portillo-La Luisa provincia Monte Plata".

SEGUNDO: ACOGER, si procede, la recomendación de adjudicación realizada por los peritos designados en su informe final de evaluación de oferta económica y; en consecuencia, **ADJUDICAR** el procedimiento en cuestión.

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el acto administrativo se define como: "Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros".

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas; 5) La adjudicación; (...)".

CONSISERANDO: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: "Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 102 del Reglamento de Aplicación No.543-12, "La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente".

CONSIDERANDO: Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un acto administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo cual representa el documento que determinará la selección o no de un oferente conforme la recomendación realizada por los peritos evaluadores designados al efecto en el informe de evaluación de oferta económica.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que a través del MEMO VMI No. 0763/2019 de fecha 10 de julio de 2019, el Ing. Ramón Antonio Pepín, entonces Viceministro del MOPC, dirigió al señor Gonzalo Castillo, en ese momento Ministro del MOPC, la solicitud de aprobación de inicio de procedimiento para la "*Reconstrucción de la carretera Portillo- La Luisa provincia Monte Plata*", por un monto de RD\$116, 851,052.38.

RESULTA: Que una vez aprobado por el entonces Ministro Lic. Gonzalo Castillo, el Ing. Ramón Antonio Pepín, remitió al Comité de Compras y Contrataciones mediante Oficio No. MEMO VMI No. 0764/2019 la carpeta del referido proyecto, la cual a su vez fue remitida a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a través del Oficio No. D.A.D./0266-2019 de la Arq. Laura Ávila, Directora de la Dirección Adscrita al Despacho del Ministro, en fecha 16 de julio de 2019.

RESULTA: Que, en fecha 23 de julio de 2019, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones dirigió al Director Financiero, Lic. Ramón Nin Vólquez, el Oficio No. DCC-1141-2019 mediante el cual solicitó el Certificado de Apropiación Presupuestaria por el monto indicado precedentemente.

RESULTA: Que, por lo anterior, en fecha 12 de noviembre de 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el oficio No.2329 mediante el cual el Lic. Luis Reyes Santos, Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad, Director General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda indica lo siguiente: "tenemos a bien CERTIFICAR que en el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado

N AD

Página 2 de 27 Ref.MOPC-CCC-LPN-2019-0035 2020, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) dispone de apropiaciones presupuestarias por un monto de RD\$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos con 00/100), equivalente al 22% del "Proyecto Reconstrucción de la Carretera Portillo- La Luisa, Provincia Monte Plata" el cual asciende a un monto total de RD\$116,851,052.38 (Ciento dieciséis millones ochocientos cincuenta y un mil cincuenta y dos pesos con 38/100).

RESULTA: Que, en ese sentido, el Encargado del Departamento de Presupuesto emitió la Certificación de Existencia de Fondos mediante Documento Estándar No. SNCC.D002, de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual certifica que el MOPC cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año 2020, en la cuenta 2.7.2.4.01, SNIP 14308 por un monto de RD\$25,000,000.00 y hace la reserva de la cuota compromiso para el periodo 2020 para el proyecto en cuestión.

RESULTA: Que este Comité ha verificado la existencia de las certificaciones de apropiación presupuestaria antes mencionadas, así como de que a la firma del presente acto administrativo se encuentra promulgada la ley No.506-19, contentiva de aprobación del presupuesto para el año 2020, dentro del cual se encuentra el presente proyecto.

RESULTA: Que, en ese sentido, fue realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el pliego de condiciones específicas, el cual remitió a la Dirección Jurídica para fines revisión y si procede, emitir el Dictamen Jurídico que da conformidad al contenido legal del mismo, como al efecto fue realizado.

RESULTA: Que luego de lo anterior, fue remitido al Comité de Compras y Contrataciones para aprobación el pliego en cuestión, conjuntamente con los documentos que sustentaron el expediente para fines de aprobación y elaboración del acto administrativo de inicio de proceso.

RESULTA: Que, en ese sentido, en fecha 23 de diciembre de 2019 mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADP-066-2019 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, fue aprobado el pliego de condiciones específicas, se determinó el procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0035, llevado a cabo para la "*Reconstrucción de la carretera Portillo- La Luisa provincia Monte Plata*".

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: "Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante".

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar el borrador de pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la carpeta de obra remitida.

CONSISERANDO: Que según el artículo 17 y su párrafo I y II de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: "Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar." Párrafo II: "La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda".

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 01/2019, de fecha 08 del mes de enero del año 2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, se fijan los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2019.

Página 3 de 27 Ref.MOPC-CCC-LPN-2019-0035 **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 16, numeral I, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales".

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 35 del referido reglamento: "El órgano responsable de la organización y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante".

CONSIDERANDO: Que en ese orden el párrafo I del artículo 36 del reglamento: Párrafo I "Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, el artículo 87 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que: "El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas".

VISTO: El MEMO VMI No. 0763/2019 de fecha 10 de julio de 2019, el Ing. Ramón, entonces viceministro del MOPC, dirigido al Lic. Gonzalo Castillo, en ese momento Ministro del MOPC, la solicitud de aprobación de inicio de procedimiento para la "Reconstrucción de la Carretera Portillo-La Luisa, Provincia Monte Plata".

VISTO: El Oficio No. MEMO VMI No. 0764/2019 de remisión al Comité de Compras y Contrataciones la carpeta del proyecto "*Reconstrucción de la Carretera Portillo-La Luisa, Provincia Monte Plata*".

VISTO: El Oficio No. D.A.D./0226-2019 de la Arq. Laura Ávila, Directora de la Dirección Adscrita al Despacho del Ministro, de remisión de carpeta a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 16 de julio de 2019.

VISTO: El Oficio No. DCC-1141-2019 de la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones dirigido al Director Financiero, Lic. Ramón Nin Vólquez, mediante el cual hace la solicitud del Certificado de Apropiación Presupuestaria.

VISTO: El Oficio No. 2329 de certificación de existencia de fondos de la Dirección General de Presupuesto, por un monto de RD\$25,000,000.00, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 12 de noviembre de 2019.

VISTO: El Documento Estándar No. SNCC.D.002, de fecha 20 de diciembre de 2019, relativo a Certificación de Existencia de Fondos por un monto de RD\$25,000,000.00.

VISTO: Dictamen Jurídico emitido por la Directora General Legal del MOPC respecto al Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0035.

VISTO: El Acto Administrativo MOPC-ADP-066-2019, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 23 de diciembre de 2019.

H

Página 4 de 27 Ref.MOPC-CCC-LPN-2019-0035 **VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0035, llevado a cabo para la "*Reconstrucción de la Carretera Portillo-La Luisa, Provincia Monte Plata*".

VISTA: La Resolución No. 01/2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 08 del mes de enero del año 2019.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que, en tal sentido, fue publicado el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0035, llevado a cabo para "*Reconstrucción de la Carretera Portillo-La Luisa, Provincia Monte Plata*", a través de periódicos de circulación nacional los días 30 y 31 de diciembre de 2019 en El Listín Diario y La Información, así como en el portal web institucional www.mopc.gob.do y Portal Transaccional.

CONSIDERANDO: Que en los procedimientos de licitación pública nacional la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación, al menos, de dos diarios de circulación nacional por el término de dos días consecutivos, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, de acuerdo al artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que, en esas atenciones, el párrafo IV del referido artículo dispone que: "Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas".

CONSIDERANDO: Que en el artículo 2 del Decreto No. 350-17 establece: "El Portal Transaccional será de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, según corresponda".

VISTOS: Los documentos que reflejan la publicidad en la página portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) <u>www.mopc.gob.do</u>, de la Dirección General de Contrataciones Públicas <u>www.comprasdominicana.gob.do</u>, y el Portal Transaccional.

VISTO: Las publicaciones en los periódicos de circulación nacional los días 30 y 31 de diciembre de 2019 en El Listín Diario y La Información.

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA: Que en marco del procedimiento en cuestión fueron realizadas preguntas por los oferentes, relacionadas al mismo, las cuales fueron contestadas mediante el Documento Estándar No. SNCC.D.016 correspondiente a "Circular" de fecha 27 de enero de 2020 y el documento estándar No. SNCC.F.018 relativo a "Enmienda 1" fecha 06 de febrero de 2020.

RESULTA: Que, la Circular y la Enmienda No.1 fueron notificadas por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones vía correo electrónico a los interesados en fecha 06 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO: Que tal como establece el artículo 81 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: "Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos".

Página **5** de **27** ef MOPC-CCC-LPN-2019-0035

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad: "Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley".

VISTOS: Los Documentos Estándar No. SNCC.D.016 relativo a "Circular" y Enmienda No. 1" notificados a los interesados en fecha 06 de febrero de 2020.

V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura ofertas técnicas

RESULTA: Que la recepción de ofertas técnicas y económicas fue pautada para el 18 de febrero de 2020, procediendo en ese mismo día a la apertura de las ofertas técnicas, de acuerdo al cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas, participando los siguientes oferentes, a saber:

No.	OFERENTE
1	CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.
2	PROYECTOS INDUSTRIALES, S.R.L. (PINSA)
3	IDC CONSTRUCCION, S.R.L.
4	MALESPIN CONSTRUCTORA, S.R.L.
5	INGENIERIA ESTRELLA, S.A.
6	CONSTRUCTORA RIZEK Y ASOCIADOS, S.R.L.
7	MOLL CONSTRUCTORA, S.A.
8	PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES.

RESULTA: Que en el acto de recepción de "Sobre A" y "Sobre B" y apertura de "Sobre A" estuvo presente el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, representantes de las empresas participantes y el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Lic. Benavides de Jesús Nicasio, último que recogió toda la información e incidencias del acto en cuanto a las ofertas presentadas.

RESULTA: Que en fecha 18 de febrero de 2020 fue remitido a los peritos evaluadores las ofertas técnicas del procedimiento en cuestión para su respectiva evaluación a través del Oficio No. DCC-0192-2020 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que, en esas atenciones, el 25 de febrero de 2020 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Técnico Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas elaborado por los peritos designados al efecto, en el cual se hizo constar los siguientes documentos a subsanar:

I.- CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.

Documentación Legal:

a) Sin documentos a Subsanar.

Ref.MOPC-CCC-LPN-2019-0035

Página 6 de 27

Documentación Financiera:

a) Sin documentos a Subsanar.

Documentación Técnica:

a) Sin documentos a Subsanar.

II). - PROYECTOS INDUSTRIALES, S.R.L. (PINSA)

Documentación Legal:

a) Sin Documentos a Subsanar.

Documentación Financiera:

a) Sin documentos a Subsanar.

Documentación Técnica:

a) Suministrar Copia de contratos o Certificaciones de Experiencias del oferente en proyectos similares (viales), individual o como consorcio, como lo indica el pliego de condiciones.

NOTA: Las certificaciones de experiencias presentadas son todas de Estructuras Metálicas, el pliego de condiciones requiere proyectos similares (viales).

- b) Suministrar Certificaciones de experiencias en obras similares (viales), para el personal propuesto:
 - Gerente de Proyecto
 - Ingeniero Residente
 - Ingeniero en Costo y Cubicaciones
 - Topógrafo o agrimensor

III). - IDC CONSTRUCCION, S.R.L.

Documentación Legal:

a) Suministrar la última nómina mensual de asalariado presentada a la TSS.

Documentación Financiera:

a) Suministrar los estados financieros ya presentado en la oferta de los años fiscal correspondiente 2017 y 2018, firmado y sellado por el Contador Público Autorizado en todas sus páginas.

Documentación Técnica:

a) Sin documentos a Subsanar.

IV). - MALESPIN CONSTRUCTORA, S.R.L.

Documentación Legal:

a) Sin documentos a Subsanar.

Documentación Financiera:

a) Sin documentos a Subsanar.

Documentación Técnica:

- a) Suministrar en el formulario **SNCC.F.036** los equipos faltantes con la cantidad y la capacidad que requiere el pliego de condiciones.
 - 1 Camión Volteo ≥ 12 M3.
 - 1 Camión Volteo ≥ 2 M3.
 - 1 Rodillo doble tambor liso.

N

RO

Página 7 de 27 Ref.MOPC-CCC-LPN-2019-0035

V). - INGENIERIA ESTRELLA, S.A.

Documentación Legal:

a) Sin documentos a Subsanar.

Documentación Financiera:

a) Sin documentos a Subsanar

Documentación Técnica:

a) Sin documentos a Subsanar.

VI). - CONSTRUCTORA RIZEK Y ASOCIADOS, S.R.L.

Documentación Legal:

a) Sin documentos a Subsanar.

Documentación Financiera:

a) Suministrar los Estados Financieros correspondiente al año fiscal 2018 como lo indica el pliego de condiciones.

VII). - MOLL CONSTRUCTORA, S.A.

Documentación Legal:

a) Sin documentos a Subsanar.

Documentación Financiera:

a) Sin documentos a Subsanar.

Documentación Técnica:

a) Suministrar el formulario de Personal de Plantilla del Oferente SNCC.F.037.

VIII). - PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES.

Documentación Legal:

a) Sin documentos a Subsanar.

Documentación Financiera:

a) Sin documentos a Subsanar.

RESULTA: Que conforme fue ordenado mediante el Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-005-2020 de fecha 02 de marzo de 2020, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, relativo a la aprobación de Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificó a los oferentes participantes en fecha 11 de marzo de 2020 de los documentos a subsanar, según correspondía, otorgando un plazo no más allá del día 18 de marzo de 2020 para tales fines.

RESULTA: Que en fecha 18 de marzo de 2020, mediante el Oficio No. DCC-0348-2020 la lng. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitió a los peritos evaluadores los documentos de subsanación que habían sido presentados por los oferentes participantes para su respectiva ponderación.

RESULTA: Que el 30 de marzo de 2020 fue remitido desde la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y Listado de Habilitados y No Habilitados realizado por los peritos evaluadores, en el cual hicieron constar, entre otras cosas, las siguientes consideraciones:

-----No hay nada escrito debajo de esta línea en esta página------

"RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PORTILLO – LA LUISA PROVINCIA MONTE PLATA" Ref. MOPC-CCC-LPN-2019-0035 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A" Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica (N/A) DOCUMENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICA	CONSTRUCTORA MAR, CONSTRUCTORA	PROYECTOS INDUSTRIALES,	IDC CONSTRUCCION, S.R.L.	MALESPIN CONSTRUCTORA,	c p i INGENIERIA ESTRELLA,	CONSTRUCTORA RIZEK Y ASOCIADOS, S.R.L.	MOLL CONSTRUCTO MOLL	PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES.
1.Formulario de Presentación de Oferta	C	C	C	C	C	C	C	C
(SNCC.F.034) 2. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)	C	C	C	C	C	C	C	C
3. Registro de Proveedores del Estado (RPE) con documentos legales-administrativos actualizados, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la actividad comercial objeto del presente procedimiento.	С	С	С	С	C	С	С	С
4. Documentos constitutivos de la sociedad comercial, si aplica, debidamente actualizados conforme la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, contentivo no limitado a los siguientes:		,			Q		M	
i. Copia del Registro Mercantil vigente;	C	C	C	C	C	C	C	C
ii. Copia del los estatutos sociales	C	C	C	C		P		
debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente;	C	C	C	С	C	С	C	С
iii. Asamblea o documento que acredite el poder o habilitación del representante legal del Oferente para sumir obligaciones y derechos en su nombre, conforme su documentación societaria correspondiente, con nómina de presencia (si corresponde), debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente;	С	С	С	С	С	С	С	cyn id
iv. Lista de suscriptores debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	С	С	C	C	C	С	C	С
5. Copia de Registro Nacional del Contribuyente (RNC).	С	С	С	C	С	С	С	С
6. Cédula de Identidad y Electoral del Representante Legal de la empresa, o en caso de ser extranjero de su pasaporte.	С	C	C	С	С	С	С	С
			V ₁					

7. Certificación de la Dirección General								
de Impuestos Internos (DGII), donde	C	C	C	C	C	C	C	C
haga constar que se encuentra al día en		C	C	C				
el pago de sus obligaciones fiscales.								
8. Última nómina mensual de	C	C	C	С	C	C	C	C
asalariados presentada a la TSS;	C	C	C	C	C	C	C	C
9. Declaración Jurada de que no están		2						
embargados, en estado de quiebra o en				100				
proceso de liquidación; sus negocios no			0					
han sido puestos bajo administración								
iudicial, y sus actividades comerciales	C	C	C	C	C	C	C	C
no han sido suspendidas ni se ha			,	100	4			
iniciado procedimiento judicial en su								
contra por cualquiera de los motivos								
precedentes								
10. Declaración Jurada de que ni ellos								
ni su personal directivo, hayan sido								
condenados por una infracción de								
carácter penal, relativo a su conducta								
profesional o por declaración falsa o			r .					67.00
fraudulenta acerca de su idoneidad	C	C	C	C	C	C	C	C
vara firmar un Contrato adjudicado; así								
como de que no tienen juicios								
vendientes con el Estado Dominicano o								
alguna de sus instituciones.								
11. Declaración Jurada de que ni ellos								
ni el personal directivo forman parte de	C	C	C	C	C	C	C	C
las personas inhabilitadas de contratar				C	C	C	C	C
con el Estado, conforme al Art. 14 de la			v					
Ley No. 340-06.								
12. Certificación de No Antecedentes						0.8		
Penales emitida por la Procuraduría		,				NN		
General de la República generada a						y \		
nombre del Gerente General y/o	C	C	C	C	C	C	C	C
Presidente de la empresa. Este requisito								
aplica para los oferentes que resulten								
adjudicatarios.								
C. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA								
1. Estados Financieros auditados de los			и					3
dos (2) últimos ejercicios fiscales								100
consecutivos. Dichos Estados								V
Financieros, obligatoriamente, deberán	C	C	C	C	C	C	C	C'
estar dictaminados y firmados en todas					-		_	,,
sus páginas por un Contador Público						,,,	1	
Autorizado, inscrito en el ICPARD.			17.			KA	~	
a) Índice de solvencia = ACTIVO								
TOTAL / PASIVO TOTAL	C	C	C	C	C	C	C	C
Límite establecido: Mayor 1.20							_	
b) Índice de liquidez corriente =								
ACTIVO CORRIENTE / PASIVO	C	C	C	C	C	C	C	C
CORRIENTE / LASIVO								
COMMENTE		(0//				

Página 11 de 27 Ref.MOPC-CCC-LPN-2019-0035

Thuite estable 11 11 00	T	T			T			T
Límite establecido: Mayor 0.9				-				
c) Índice de endeudamiento = PASIVO						G		
TOTAL/ PATRIMONIO NETO	C	C	C_{-}	C	C	C	C	C
Límite establecido: Menor 1.50								
D. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA						Γ		
1.Experiencia Específica de la								
Empresa/Contratista, mediante			1					
certificaciones emitidas por la entidad								
contratante o copia de contratos	C	C	C	C	C	C	C	C
registrados, donde el oferente tenga								
participación en contratos en los								
últimos 10 años. Formulario				,				
SNCC.D.049.								
2. Experiencia previa en la realización								
de este tipo de actividad del personal								
propuesto y Currículo Las								
Certificaciones de experiencia debe contener nombre de la entidad								
contratante, el Contratista, el objeto de								
la obra, las fechas de inicio y	C	C	C	C	C	C	C	C
finalización, el cargo desempeñado.						C		
Deberá anexar al currículo las copias				1				
de las certificaciones o títulos allí								
citadas y certificación del CODIA.								
Formularios SNCC.D.045 y								
SNCC.D.048.								
3. Disponibilidad de equipos y relación								
de equipos mínimos mediante						11/		
Formulario SNCC.F.036, tomando en								
consideración el listado mínimo de								
equipos indicados en el numeral 3.4.1.								
a) Propios: Mediante Declaración	C	C	C	C	C	C	C	C
Jurada y copia de matrículas. b)	C					C		
Alquilados: Mediante carta compromiso								
de la empresa dispuesta a brindar el								
servicio de alquiler numerando los		11						
equipos a reservar para este proceso y								()
copia de matrícula.								
EQUIPOS MINIMOS	a	G	C	a	a	C	C	C
$MOTONIVELADORA \ge 140 HP = 2$	C	C	C	C	C	C	C	C
$TRACTOR BULLDOZER \ge 250 HP = 1$	C	C	C	C	C	C	C	<i>C</i>
RETROEXCAVADORA ≥145 HP = 1	C	C	C	C	C	C	C	C
CARGADOR FRONTAL CAT 950 F o	C	C	C	C	C	C	C	C
similar = 1	1985							
CAMIÓN VOLTEOS DE ≥12M3 = 5	C	C	C	C	C	C	C	C
CAMION VOLTEO DE ≥2M3 = 1	C	C	C	C	C	C	C	C
CAMIÓN DISTRIBUIDOR DE	C	С	С	С	С	С	C	С
ASFALTO(RC2) = 1	C	C			C	4.0		C
$RETROPALA \ge 90 HP = 1$	C	C	C	C	C	C	C	C
CAMIÓN CISTERNA AGUA ≥ 20,000L	С	С	С	C	С	С	C	С
= 1		C	C			C	C	C
			7.5%	CM.	1			

A All

Página 12 de 27 Ref.MOPC-CCC-LPN-2019-0035

$CAMION DISTRIBUIDOR DE \\ ASFALTO CC2 = I \\ PAVIMENTADORA DE ASFALTO \\ C C C C C C C C C C C C C C C C C C $										
$ \begin{array}{c c c c c c c c c c c c c c c c c c c $		C	C	C	C	C	C	C	C	
	PAVIMENTADORA DE ASFALTO	C	C	C	C	C	C	C	C	
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	RODILLO VIBRADOR SIMPLE LISO ≥	С	C	C	C	C	C	C	C	
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$		C	C	C	C	C	C	C	C	
80HP = 1				,		<u> </u>				
Estructura para brindar soporte técnico al Equipo ofertado. Formulario C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	-					C	C	C		
al Equipo ofertado. Formulario C		C	C	C	C	C	C	C	C	
Formulario SNCC.F.037.	al Equipo ofertado. Formulario SNCC.F.035.	C	C	C	C	C	C	C	C	
Carta constancia de visita al lugar de la obra, firmada por los colaboradores designados por el MOPC. Dicha carta $C = C = C = C = C = C = C = C = C = C $		C	C	C	C	C	C	C	C	
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	2 30 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1									
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	obra, firmada por los colaboradores			.,	1					
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$		C	C	C	C	C	C	C	C	
	_									
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$									L	
Nacional y/o Internacional, Individual o en Consorcio donde el Oferente tenga varticipación en los contratos en los ultimos 10 años	to the part of the second seco	1	_							
en Consorcio donde el Oferente tenga contrictipación en los contratos en los últimos 10 años							11			
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$										
$ \begin{array}{ c c c c c }\hline \textit{ultimos } 10 \ \textit{años} \\ \hline \textit{Experiencia en ejercicio profesional} \geq 5 \\ \hline \textit{c} & C \\ \hline \textit{C} \\ \hline \textit{C} & C \\ \hline \textit{C} \\ \hline \textit{C} & C \\ \hline \textit{C} \\ \hline $		C	C	C	C	C		C	C	
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$. /			
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$				-						
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$		C	C	C	C	C	C	C	C	
GERENTE DE PROYECTO Ingeniero Civil o Arquitecto, (Certificado) C										
$ \begin{array}{ c c c c c }\hline \textit{Ingeniero Civil o Arquitecto}, & C & C & C & C & C & C & C & C & C \\ \hline \textit{Experiencia en ejercicio profesional} & \geq 3 & C & C & C & C & C & C & C \\ \hline \textit{Experiencia en ejercicio profesional} & \geq 3 & C & C & C & C & C & C & C \\ \hline \textit{Experiencia en proyectos relacionados} & C & C & C & C & C & C & C \\ \hline \textit{Experiencia en proyectos similares} & C & C & C & C & C & C & C \\ \hline \textit{Certificado} & & & & & & & & & & & & & & & & & & &$										
				T		T	T	Γ		
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	(Certificado)	С	C	C	C	C	C	C	С	
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$		C	C	C	C	C	C	C	C	
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$										
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$										
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	SER SHOW THE CONTROL OF THE CONTROL	C	C	C	C	C	C	C	$C \cap$	
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$									1)6	
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$										
		C	C	C	C	C	C	C		
años (Certificado) C <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>										
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	años (Certificado)	C	С	C	C	C	С	C	C	
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$		C	C	C	C	C	C	C	C	
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$		ONES								
$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$			C	C	C	C	C	C	C	
$\frac{2 \text{ años (Certificado)}}{\text{Experiencia en proyectos similares} \geq 2} C C C C C C C C C $										
	2 años (Certificado)	C	C	C	C	C	C'	C	C.	
proyectos similares (Certificado)		C	C	C	C	C	C	C	C	
	proyectos similares (Certificado)	-		-						

Página 13 de 27 Ref.MOPC-CCC-LPN-2019-0035

TOPÓGRAFO O AGRIMENSOR								
Topógrafo o Agrimensor (Certificado)	C	C	C	C	C	C	C	C
Experiencia en ejercicio profesional ≥ 2	C	C	C	C	C	C	C	C
años (Certificado)	C	C				C		C
Experiencia en proyectos similares ≥ 2	C	C	C	C	C	C	C	C
proyectos similares (Certificada)				C				
METODOLOGÍA DE TRABAJO								
1.Descripcion de la Metodología Ejecuti	va para la	Construcci	ión de la O	bra.				
1.1 La metodología de construcción o								
reconstrucción a emplear contemplando								
el entorno de la naturaleza del proyecto,	C		C	C	C		C	C
mantenimiento del tránsito, pruebas y	C	C	C_{i}	C	C	C_{i}	C	C
vroducción que asegura la correcta								
ejecución del proyecto.								
1.2 Descripción del enfoque								
metodológico a emplear para la	C	C	C	C	C	C	C	C
construcción o reconstrucción	C	C		C	C			C
acreditada o de referencia en el pliego.								
2.Descripción del Sistema de Organización	ón y Crono	grama de						
Trabajo (según tiempo máximo de ejecuc	ión solicita	ida)					_	
2.1 Presentación de las estructuras								
organizativas de la empresa y para la	C	C	C	C	C	C	C	C
ejecución del proyecto								
2.2 Configuración del plan de trabajo								
estructurado en etapas, contemplando	C	C	C	C	C	C	C	C
actividades, responsables, plazos y	C					C		C
productos						1		
2.3 El plan de trabajo debe ser						N/I		
consistente con el enfoque		2005						
metodológico, con los objetivos,	C	C	C	C	C	C	C	C
alcances, recurso disponible y resultado								
esperado en el proyecto.								
3.Personal de Plantilla del Oferente		·						
3.1 Personal propuesto para la								
ejecución del proyecto está en		is.						
coherencia con el programa de obras a	C	C	C	C	C	C	C	C
realizar, especificando sus nombres y								
vuestos de trabajo dentro del proyecto							1	
4.Plan de Seguridad, Higiene y Manejo A	mbiental						all	
4.1 Un plan de seguridad para las							`	
personas y el entorno como se	C	C	C	C	C	C	C	C
especifica en los pliegos de condiciones.								
4.2 Plan de higiene y manejo ambiental			k)					
durante la construcción de la obra que								
involucre el medio físico, biótico,	C	C	C	C	C	C	C	C
humano, cultural y posibles medidas			C				,	
correctivas, en fase de construcción o	2							
reconstrucción del proyecto.								
4.3 Tratamiento que le dará el oferente	~	~	~					
*	C	C	C	C	C	C	C	C
inservibles y derivados del combustible				A				

P

Página 14 de 27 Ref.MOPC-CCC-LPN-2019-0035

4.4 Señalización para el mantenimiento de transito durante la ejecución de la obra en procura de la seguridad de los usuarios actuales.	С	C	C	C	C	С	С	С
5. Plan de Gestión de Riesgo y Cambio C	limático	_		ä				
5.1 Posibles riesgos en la fase de construcción del tramo vial como son: aplicación del proceso constructivo inadecuado o errores durante la ejecución de la obra, mala calidad de los materiales, probabilidad de asentamiento por deficiente estudio de geotécnica, robo, incendio, sismo, huracanes, caída de rayos, lluvias excesivas, etc.	C	C	C	C	C	C	C	С
5.2 Presentar medidas preventivas principales para reducir los impactos de estos y cualquier otro posible riesgo.	C	C	C°	C	C	C	С	C

------No hay nada escrito debajo de esta línea en esta página-----No



OBSERVACIONES:

- 1. CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.
- Documentación Legal.
 - No tiene observaciones de carácter legal.
- Documentación Financiera.
 - No tiene observaciones de carácter financiero.
- Documentación Técnica.
 - No tiene Observaciones de carácter Técnica.
- 2. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.R.L. (PINSA)
- Documentación Legal.
 - No tiene observaciones de carácter legal.
- Documentación Financiera.
 - No tiene observaciones de carácter financiero.
- Documentación Técnica.
 - No tiene Observaciones de carácter Técnica.
- 3. IDC CONSTRUCCION, S.R.L.
- Documentación Legal.
 - No tiene observaciones de carácter legal.
- Documentación Financiera.
 - No tiene observaciones de carácter financiero.
- Documentación Técnica.
 - No tiene Observaciones de carácter Técnica.
- 4. MALESPIN CONSTRUCTORA, S.R.L.
- Documentación Legal.
 - No tiene observaciones de carácter legal.
- Documentación Financiera.
 - No tiene observaciones de carácter financiero.
- Documentación Técnica.

Jap Ju

- No tiene Observaciones de carácter Técnica.
- 5. INGENIERIA ESTRELLA, S.A.
- Documentación Legal.
 - No tiene observaciones de carácter legal.
- Documentación Financiera.
 - No tiene observaciones de carácter financiero.
- Documentación Técnica.
 - No tiene Observaciones de carácter Técnica.
- 6. CONSTRUCTORA RIZEK Y ASOCIADOS, S.R.L.
- Documentación Legal.
 - No tiene observaciones de carácter legal.
- Documentación Financiera.
 - No tiene observaciones de carácter financiero.
- Documentación Técnica.
 - No tiene Observaciones de carácter Técnica.
- 7. MOLL CONSTRUCTORA, S.A.
- Documentación Legal.
 - No tiene observaciones de carácter legal.
- Documentación Financiera.
 - No tiene observaciones de carácter financiero.
- Documentación Técnica.
 - No tiene Observaciones de carácter Técnica.
- 8. PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES.
- Documentación Legal.
 - No tiene observaciones de carácter legal.
- Documentación Financiera.
 - No tiene observaciones de carácter financiero.

Documentación Técnica.

No tiene Observaciones de carácter Técnica.

RESULTA: Que los resultados finales de la evaluación de ofertas técnicas mediante el cual se hace constar los oferentes que se encuentran habilitados y no habilitados para el conocimiento de su oferta económica son:

No.	OFERENTE	ESTADO: HABILITADOS Y NO HABILITADOS
1	CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.	HABILITADO
2	PROYECTOS INDUSTRIALES, S.R.L. (PINSA).	HABILITADO
3	IDC CONSTRUCCION, S.R.L.	HABILITADO
4	MALESPIN CONSTRUCTORA, S.R.L.	HABILITADO
5	INGENIERIA ESTRELLA, S.A.	HABILITADO
6	CONSTRUCTORA RIZEK Y ASOCIADOS, S.R.L.	HABILITADO
7	MOLL CONSTRUCTORA, S.A.	HABILITADO
8	PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES.	HABILITADO

-----No hay nada escrito debajo de esta línea en esta página-----No

RESULTA: Que mediante el Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-012-2020 el Comité de Compras y Contrataciones aprobó los resultados antes indicados y en consecuencia ordenó a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar los mismos a los oferentes del presente proceso, tal como fue realizado en fecha 30 de marzo de 2020 vía correo electrónico, indicándoles además que la apertura de ofertas económicas sería realizada el 02 de abril de 2020.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: "Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...)".

CONSIDERANDO: Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: "Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas".

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 87 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, se dispone que: "El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas".

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 88 citado Reglamento de Aplicación: "Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Específicaciones Técnicas o Términos de Referencia".

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 90 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: "Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas "Sobre A", conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación".

CONSIDERANDO: Que una vez recibidas y aperturadas las ofertas técnicas se debe verificar si los documentos presentados, concernientes a las credenciales deben ser en algún aspecto subsanado, conforme a las disposiciones del artículo 91 del citado reglamento, que establece lo siguiente: "Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por estos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los pliegos de condiciones (...), la entidad contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante".

CONSIDERANDO: Que el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones establece que: "Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se haya indicado".

CONSIDERANDO: Las disposiciones del artículo 28 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, que indica sobre las formas de finalización del procedimiento administrativo en su literal b) el desistimiento del solicitante.

CONSIDERANDO: Que dispone sobre el Principio de eficacia de la citada Ley de Procedimiento Administrativo dicta lo siguiente: "En cuya virtud en los procedimientos administrativos las autoridades removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán la falta de respuesta a las peticiones formuladas, las dilaciones y los retardos".

M

Página 19 de 27 MOPC-CCC-LPN-2019-0035 **CONSIDERANDO**: Que la misma ley antes citada dispone en su artículo 46 que: "Revocación de actos desfavorables y rectificación de errores. Los órganos administrativos podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria a la igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

VISTO: El listado de recepción de ofertas técnicas y económicas en fecha 18 de febrero de 2020.

VISTO: El Acto Notarial realizado por el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Lic. Benavides de Jesús Nicasio, de fecha 18 de febrero de 2020.

VISTO: El Oficio No. DCC-0192-2020, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, relativa a la remisión del "Sobre A" a los peritos designados, recibido en fecha 18 de febrero de 2020.

VISTO: Informe Preliminar de Evaluación de Oferta Técnica relativo a subsanables, presentado en fecha 25 de febrero de 2020 por los peritos designados.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-005-2020 de fecha 02 de marzo de 2020, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTAS: La notificación realizada vía correo electrónico de solicitud de subsanables realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 11 de marzo de 2020.

VISTO: El Oficio No. DCC-0348-2020, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de remisión de documentos subsanables a los peritos designados, recibido en fecha 18 de marzo de 2020.

VISTO: El Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y listado de habilitado o no habilitado, presentado por los peritos designados y remitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 30 de marzo de 2020.

VISTO: El Acto Administrativo No MOPC-ADIF-012-2020, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de aprobación de informe técnico final y habilitación o no de oferentes.

VISTAS: Las notificaciones realizadas vía correo electrónico de habilitación y no habilitación de fecha 30 de marzo de 2020.

Acto de apertura de ofertas económicas y evaluación de oferta económica

RESULTA: Que, estando programado para el día 02 de abril de 2020 la apertura de la oferta económica se constató la presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, los representantes de las empresas habilitadas los cuales accedieron a la apertura mediante un link habilitado para tales fines para asistencia remota a la apertura, dadas las circunstancias en las que nos encontramos ante la pandemia del Covid-19, en virtud de la Circular Núm. DGCP-02-2020 de fecha 20 de marzo de 2020 elaborada por la Dirección General de Contrataciones Públicas en la que sugiere la apertura de ofertas de manera remota de aquellos procesos ya convocados, y así también en presencia del Notario Público actuante Lic. Mirla Rodriguez Molina, última que recogió todos los incidentes del referido acto.

pu

Página 20 de 27 MOPC-CCC-LPN-2019-0035 **RESULTA:** Que en fecha 02 de abril de 2020, mediante Oficio No. DCC-0382-2020, fue remitido a los peritos designados los "Sobres B" por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones las propuestas económicas de empresas habilitadas para fines de evaluación.

RESULTA: Que en ese sentido, el 21 de abril de 2020 fue remitido a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Final de Evaluación de Oferta Económica realizado por los peritos designados, en el cual se hizo consta lo siguiente:

El listado de los oferentes se muestra a continuación, en orden de recepción de las ofertas:

No.	OFERENTES HABILITADOS	MONTO TOTAL (RD\$)
1	CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.	93,991,415.60
2	PROYECTOS INDUSTRIALES, S.R.L. (PINSA)	94.468.958,09
3	IDC CONSTRUCCION, S.R.L.	99,824,706.36
4	MALESPIN CONSTRUCTORA, S.R.L.	101,257,139.62
5	INGENIERIA ESTRELLA, S.A.	97,480,914.75
6	CONSTRUCTORA RIZEK Y ASOCIADOS, S.R.L.	89,835,671.75
7	MOLL CONSTRUCTORA, S.A.	102,143,265.89
8	PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES.	105,129,489.60



Metodología empleada:

Se revisaron los análisis de precios unitarios suministrados por cada uno de los oferentes, los cuales fueron comparados con el listado de partidas y análisis de costos preparados por el MOPC. En adición se hicieron las correcciones aritméticas correspondientes y revisión de fórmulas en los presupuestos digitales para verificar que no existan omisiones de partidas o montos en las propuestas ofertadas. Los presupuestos de todas las ofertas recibidas fueron consolidados y comparados.

OBSERVACIONES A OFERTAS SOBRE B

1. CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.

Presentó oferta con un monto total de RD\$93,991,415.60 (Noventa y tres millones novecientos noventà y un mil cuatrocientos quince con 60/100 pesos dominicanos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por General de Seguros, con una vigencia desde el 18/02/2020 hasta el 18/02/2021, por un monto de RD\$1,100,000.00.

Observaciones:

- a) Sin Observaciones de carácter aritmético.
- 2. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.R.L. (PINSA)

Presentó oferta con un monto total de RD\$94.468.958,09 (Noventa y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho con 09/100 pesos dominicanos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L, con una vigencia desde el 03/09/2019 hasta el 03/09/2020, por un monto de RD\$1,170,000.00.

Observaciones:

a) Con una diferencia de un monto de RD\$ 0.01, aumentando la oferta a RD\$ 94,468,958.10 por error de exel.

3. IDC CONSTRUCCION, S.R.L.

Presentó oferta con un monto total de RD\$99,824,706.36 (Noventa y nueve millones ochocientos veinte y cuatro mil setecientos seis con 36/100 pesos dominicanos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L, con una vigencia desde el 12/02/2020 hasta el 12/02/2021, por un monto de RD\$1,170,000.00.

Observaciones:

a) Con una diferencia de un monto de **RD\$ 0.01**, disminuyendo la oferta a **RD\$ 99,824,706.35** por error de exel.

4. MALESPIN CONSTRUCTORA, S.R.L.

Presentó oferta con un monto total de RD\$101,257,139.62 (Ciento un millón doscientos cincuenta y siete mil cientos treinta y nueve con 62/100 pesos dominicanos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por General de Seguros, con una vigencia desde el 07/02/2020 hasta el 07/02/2021, por un monto de RD\$1,100,000.00.

Observaciones:

a) Sin Observaciones de carácter aritmético.

5. INGENIERIA ESTRELLA, S.A.

Presentó oferta con un monto total de RD\$97,480,914.75 (Noventa y siete millones cuatrocientos ochenta mil novecientos catorce con 75/100 pesos dominicanos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L, con una vigencia desde el 18/02/2020 hasta el 30/06/2020, por un monto de RD\$985,000.00.

Observaciones:

a) Con una diferencia de un monto de **RD\$ 0.03**, aumentando la oferta a **RD\$ 97,480,914.78** por error, de Excel.

6. CONSTRUCTORA RIZEK Y ASOCIADOS, S.R.L.

Página 22 de 27 MOPC-CCC-LPN-2019-0035 Presentó oferta con un monto total de RD\$89,835,671.75 (Ochenta y nueve millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y uno con 75/100 pesos dominicanos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L, con una vigencia desde el 18/02/2020 hasta el 18/02/2021, por un monto de RD\$1,170,000.00.

Observaciones:

a) Con una diferencia de un monto de **RD\$ 0.02**, aumentando la oferta a **RD\$ 89,835,671.77** por error de Excel.

7. MOLL CONSTRUCTORA, S.A.

Presentó oferta con un monto total de RD\$102,143,265.89 (Cientos dos millones cientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cinco con 89/100 pesos dominicanos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por General de Seguros con una vigencia desde el 18/02/2020 hasta el 18/08/2020, por un monto de RD\$1,160,000.00.

Observaciones:

- a) Con una diferencia de un monto de RD\$ 1,128,885.38, disminuyendo la oferta a RD\$ 101,014,380.51.
- b) El monto de la partida del 18% de Itbis de la elaboración de carpeta correspondiente a los gastos indirectos está mal calculado.

8. PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES.

Presentó oferta con un monto total de RD\$105,129,489.60 (Ciento cinco millones cientos veinte y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con 60/100 pesos dominicanos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L, con una vigencia desde el 18/02/2020 hasta el 18/02/2021, por un monto de RD\$1,160,000.00.

Observaciones:

a) Con una diferencia de un monto de **RD\$ 0.02**, disminuyendo la oferta a **RD\$ 105,129,489.60** por error de Excel.

CUADRO DE MONTOS CORREGIDOS

No.	OFERENTES HABILITADOS	MONTO OFERTADO (RD\$)	MONTO CORREGIDO (RD\$)
1	CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.	93,991,415.60	93,991,415.60
2	PROYECTOS INDUSTRIALES, S.R.L. (PINSA)	94.468.958,09	94,468,958.10
3	IDC CONSTRUCCION, S.R.L.	99,824,706.36	99,824,706.35
4	MALESPIN CONSTRUCTORA, S.R.L.	101,257,139.62	101,257,139.62

5	INGENIERIA ESTRELLA, S.A.	97,480,914.75	97,480,914.78
6	CONSTRUCTORA RIZEK Y ASOCIADOS, S.R.L.	89,835,671.75	89,835,671.77
7	MOLL CONSTRUCTORA, S.A.	102,143,265.89	101,014,380.51
8	PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES.	105,129,489.60	105,129,489.58

NOTAS:

Las correcciones aritméticas realizadas a las ofertas presentadas por cada oferente fueron hechas atendiendo a la ley de Compras y Contrataciones, Ley-340-06 y su aplicación No. 543-12. La cual establece en su ARTÍCULO 92 lo siguiente:

Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera:

PARRAFO: Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

- a- Si existiera una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido.
- b- Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales.
- c- Si existiera una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

------No hay nada escrito debajo de esta línea en esta página-----No

Página 24 de 27 MOPC-CCC-LPN-2019-0035 **CONSIDERANDO:** Que tal como se indica en el artículo 94 del referido Reglamento No. 543-12: "El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B".

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: "Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. (...)".

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 98, del Reglamento de Aplicación No. 543-12: "Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación".

VISTA: La Circular Núm. DGCP-02-2020 de fecha 20 de marzo de 2020 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El registro de asistencia al acto de apertura y lectura de las propuestas económicas "Sobre B", de fecha 02 de abril de 2020.

VISTO: El oficio No. DCC-0382-2020, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de remisión de ofertas económicas a los peritos designados, recibido en fecha 02 de abril de 2020.

VISTO: El Acto Notarial del Lic. Mirla Rodriguez Molina, Notario Público para los del Número para el Distrito Nacional, de fecha 02 de abril de 2020.

VISTO: El Informe de Evaluación de Oferta Económica elaborado por los peritos designados y remitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 21 de abril de 2020.

VI) SOBRE LA ADJUDICACIÓN

RESULTA: Que, en síntesis, en el informe de evaluación de oferta económica elaborado por los peritos designados fue recomendado lo siguiente: "Tomando en cuenta las observaciones señaladas anteriormente y el valor de la oferta, se recomienda la adjudicación de "RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PORTILLO – LA LUISA PROVINCIA MONTE PLATA" al oferente CONSTRUCTORA RIZEK Y ASOCIADOS, S.R.L. por el monto de RD\$ 89,835,671.77 (Ochenta y nueve millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y uno con 77/100 pesos dominicanos), si el oferente no tiene objeción a las observaciones realizadas".

CONSIDERANDO: Que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dispone que los peritos tienen, entre otras cosas, la función principal de recomendar la adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones, quien finalmente aprobará o no el informe presentado.

Página 25 de 27 MOPC-CCC-LPN-2019-0035

1

CONSIDERANDO: Que, por otra parte, el artículo 92 del citado reglamento dispone que: "Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera: a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido (...) Párrafo. Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada".

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, procede que el Comité apruebe o no la recomendación de adjudicación de dicho informe, conforme determina la normativa en materia de compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece: "El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación".

VII) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

CONSIDERANDO: Que el párrafo II, del artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones hace referencia sobre las formalidades de la notificación de adjudicación de la siguiente manera: "Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta".

CONSIDERANDO: Que se encuentra plasmado en el artículo 101 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 que: "Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento".

CONSIDERANDO: Que es menester resaltar, que el presente procedimiento posee suma rigurosidad por la cantidad de documentos a ser evaluados y es obligación de la Administración Pública ser certera y razonable en las decisiones que adopta, por lo que en ocasiones y como en efecto sucedió, debe tomar el tiempo, más allá del programado para que la evaluación se realice atendiendo a todos los pormenores establecidos en el pliego de condiciones, así como también en consonancia con las regulaciones de la normativa y lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando la competitividad y transparencia, principios básicos de nuestro sistema de compras y contrataciones públicos.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes

de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA las recomendaciones realizadas por los peritos evaluadores en el Informe de Evaluación de Oferta Económica remitido a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 21 de abril de 2020, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0035, llevado a cabo para la "Reconstrucción de la carretera Portillo- La Luisa provincia Monte Plata" y; en consecuencia, APRUEBA la recomendación de adjudicación realizada por las razones esbozadas en el cuerpo del presente acto.

SEGUNDO: ADJUDICA al oferente CONSTRUCTORA RIZEK Y ASOCIADOS, S.R.L. el proyecto "Reconstrucción de la carretera Portillo- La Luisa provincia Monte Plata" por el monto de RD\$ 89,835,671.77 (Ochenta y nueve millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y uno con 77/100 pesos dominicanos), si el oferente no tiene objeción a las observaciones realizadas, en el marco del procedimiento de que se trata.

TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar los resultados finales de este procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0035, llevado a cabo para la "Reconstrucción de la carretera Portillo- La Luisa provincia Monte Plata" a las partes interesadas.

CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación del presente acto administrativo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do y el Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las dos horas y treinta minutos de la tarde (02:30 p.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Lic. Patria Taveras García Presidenta designada y miembro

Dra. Selma Méndez Risk

Directora General Legal

Asesora Legal y miembro

Licda. Melissa Núñez Responsable de la OAI

Miembro

Lic. Domingo Lora Ogando

Director Gral. Administrativo y Financiero

Miembro

Ing. Delsa Tactuk

Directora Gral. Planificación y Desarrollo

Miembro